



BOLETÍN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA

Volumen XCVI Nº 199

Enero-junio 2018 Quito-Ecuador



ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA

DIRECTOR:
SUBDIRECTOR:
SUBDIRECTOR:
SECRETARIO:
TESORERO:
BIBLIOTECARIA-ARCHIVERA:
JEFA DE PUBLICACIONES:
RELACIONADOR INSTITUCIONAL:
Dr. Jorge Núñez Sánchez
Dr. Jorge Núñez Sánchez
Dr. Franklin Barriga López
Ac. Diego Moscoso Peñaherrera
Hno. Eduardo Muñoz Borrero
Mtra. Jenny Londoño López
Dra. Rocío Rosero Jácome
RELACIONADOR INSTITUCIONAL:
Dr. Vladimir Serrano Pérez

BOLETÍN de la A.N.H.

Vol XCVI N° 199

Enero-junio 2018

© Academia Nacional de Historia del Ecuador

p-ISSN: 1390-079X e-ISSN: 2773-7381

Portada

Monumento a Vicente Rocafuerte en Guayaquil

Diseño e impresión

PPL Impresores 2529762 Quito landazurifredi@gmail.com

abril 2019

Esta edición es auspiciada por el Ministerio de Educación

CAMINOS Y ARRIEROS EN LA HISTORIA DEL ECUADOR. RECUPERACION DEL CAMINO DE RIOBAMBA A CUENCA (1746)

Juan Chacón Zhapán¹

Resumen

En el Archivo Histórico Municipal de Cuenca, (AHM/C, Doc.1707-1749; 155/71, fols. 335-347), reposa la solicitud del general Luis Andrade y Zárate, dirigida a la Audiencia de Quito, pidiendo le conceda permiso para hacerse cargo de la composición de los tambos y caminos de la ruta de Cuenca a Riobamba, parte integrante de la carrera de Quito. El protector general de naturales de la Audiencia estudió la solicitud, con mucha diligencia, verificando que era muy oportuna y conveniente para el desarrollo del comercio regional. En su informe al presidente de la Audiencia, recomendó su aprobación, sugiriendo se le entregue, además, el camino de Cuenca a Loja, en el que constaban los tambos de Nabón, Maribiña y Oña. El general Andrade, prefirió hacerse cargo del tramo que solicitaba, de Cuenca a Riobamba.

El documento es una pieza fundamental para comprender la evolución de la situación socioeconómica de la región, desde la perspectiva de la comunicación interregional, en la que desempeñan papel fundamental los caminos y tambos. Hemos hecho una lectura comprensiva del documento, dejando constancia transcrita del mismo, para futuras confrontaciones.

Palabras clave: Audiencia, corregimiento, tambo, comerciante, mitayo.

¹ Miembro correspondiente de la Academia de Historia. Investigador de la historia colonial. Paleógrafo. Profesor jubilado de historia, Universidad de Cuenca. Publicaciones de historia regional.

Abstract

In the Municipal Historical Archive of Cuenca, (AHM / C, Doc. (1707-1749), 155/71, pages 335-347), the request of general Luis Andrade y Zárate rests with the Audiencia of Quito, requesting grant him permission to take charge of the composition of the tambos and roads of the route from Cuenca to Riobamba, an integral part of the Quito race. The general protector of natives of the Hearing studied the request, with great solicitude, verifying that it was very timely and convenient for the development of regional trade: in his report to the president of the Hearing he recommended his approval, suggesting that he be given, in addition, the road from Cuenca to Loja, which included the tambos of Nabón, Maribiña and Oña. General Andrade preferred to take charge of the section he requested, from Cuenca to Riobamba.

The document is a fundamental piece to understand the evolution of the socioeconomic situation of the region, from the perspective of interregional communication, in which roads and tambos play a fundamental role. We have made a comprehensive reading of the document, leaving a transcribed record of it, for future confrontations.

Keywords: Audience, corregimiento, tambo, merchant, mitayo.

Introducción

La jurisdicción del corregimiento de Cuenca, durante la Colonia, fue el espacio cañari, incorporado, por los incas conquistadores, al influjo incásico. Los cañaris se identificaron con el Cuzco hasta después que fueron objeto de exterminio por Atahualpa. Hernando Pablos, en su *Relación*, averiguó que los cañaris demostraban su sim-

patía por su filiación pasada, al asegurar que Huáscar era "... señor y rey del Cuzco y su señorío llegaba hasta Mocha ques veinte leguas más acá de Quito, hacia la ciudad de Cuenca". Los cañaris detestaban la dominación de Atahualpa, a quien le reconocían el señorío de la tierra de Quito, desde Mocha hasta Pasto. 3

Cuenca fue ciudad española, fundada sobre las ruinas incásicas de Tomebamba, conectada a la red de caminos reales incásicos, que organizaban el recorrido, por los valles y crestas de las cordilleras, mediante un sistema organizado de tambos, para facilitar la comunicación y el desplazamiento de las tropas incásicas. Los españoles rescataron la institucionalidad de los tambos y chasquis, incorporándolos al sistema de comunicaciones de la Colonia, para el fomento del comercio y el mantenimiento del correo. Su buen funcionamiento dependía de que se mantuviera la buena organización establecida por la administración incásica, con la ayuda de las poblaciones locales, sobre las que recaía la responsabilidad de su mantenimiento y servicio. Al imponerse el sistema de encomiendas, desde el siglo XVI al XVII, se irrespetaron los derechos de los indígenas, obligándolos al servicio personal, bajo la forma de la mita, sin remuneración de su trabajo.

Hasta el siglo XVIII, los colonos españoles no comprendieron que era menester conservar la colaboración de los indígenas, reconociendo sus derechos. Los vecinos de la jurisdicción de Cuenca, agobiaron a los indios con la imposición inmisericorde de la servidumbre, con la imposición del trabajo personal gratuito. La norma que regía a los españoles era aprovecharse de la fuerza de trabajo servil indígena, para beneficio de sus inversiones, en sus haciendas. La práctica de la arbitrariedad colonial, en contra de los indios, terminó por alejarlos de los colonos.

Los españoles nunca pensaron que el maltrato irrogado a los infelices indios recaería en su propio perjuicio. Esto se hizo notorio en el deterioró del sistema organizado de los caminos y tambos que

² Marcos Jiménez de la Espada (Ed), *Relaciones Geográficas de Indias*, Biblioteca de Autores Españoles, tomo II, Madrid, 1965, p. 267. Cfr. (R.G.I., II, 267)

³ Juan Chacón Zhapán, Guacha Ópari Pampa. Plaza donde se Origina la Gente Cañari. Paucarbamba, Llanura Florida, Casa de la Cultura Núcleo del Azuay, Cuenca, 2005, p. 39

acabó con el sistema de trasporte comercial y del correo colonial. El siglo XVIII puso a prueba la autonomía de las economías locales, por los cambios globales que soportó la monarquía, por el desarrollo del comercio mundial y por los nuevos hábitos de movilidad alentados por los círculos ilustrados de Europa. Cuenca no fue ajena a los cambios. Esta realidad se evidencia en la representación del general Luis Andrade y Zárate que vamos a comentar, dirigida a restaurar la comunicación con la Audiencia, arreglando el tramo del camino de Riobamba a Cuenca.

La propuesta del General Luis Andrade y Zárate

Doscientos años después de fundada la ciudad de Cuenca, en plena Colonia, encontramos un documento relativo a la propuesta del general Luis Andrade y Zárate, vecino de Cuenca, proponiendo a la Audiencia hacerse cargo de la administración de la ruta comprendida entre Riobamba y Cuenca, por donde trajinaban los arrieros de la carrera de Quito. El documento tiene fecha de recepción en la Audiencia, en catorce de noviembre de 1746, y de despacho, en la Sala del Real Acuerdo, en 3 de diciembre de 1746.

El documento de 12 folios, al mismo tiempo que refiere los argumentos del proponente, General Luis Andrade y Zárate, refleja la realidad que vivían los indios tamberos de esta ruta, por donde se trasladaba el correo del Rey y los comerciantes y particulares que viajaban a la capital de la Audiencia. La ruta era la misma que se había establecido durante el incario, para el traslado del chasqui y de los ejércitos imperiales. El documento presentado por el General Luis Andrade registra que había distribución de distancias, para el establecimiento de los tambos y se conservaba la tradición del cuidado de los mismos, por parte de los indígenas a quienes se había especializado como tamberos.

Las fechas del documento ubican una etapa tardía de la vida colonial, en que los españoles y criollos habían establecido sus instituciones económicas y sociales, en claro detrimento de las poblaciones indígenas. En efecto, los hacendados se habían establecido en

todo el espacio del corregimiento de Cuenca y, los curas ejercían su acción doctrinera, con explotación gratuita de la mano de obra indígena. Las haciendas y doctrinas debieron establecerse en las tierras ancestrales de los indígenas, con tanta codicia, arrinconando a los indígenas hacia las tierras menos productivas. El general Andrade y Zárate constató que los criollos se habían apropiado de las tierras destinadas al servicio de los tambos: "... pues en algunos y especialmente en el de Tigsán, se ha ceñido tanto que apenas hay una mal formada casa que no ofrece la menor comodidad...". ⁴ El P. Juan de Velasco confirma, efectivamente, que Tixán, antes del terremoto de 1797, el más devastador de la Colonia, en el Ecuador, era asiento de españoles ricos. ⁵

El proponente, general Luis Andrade, señala la posibilidad de que se recuperen las tierras asignadas ancestralmente a los tambos, donde se vuelvan a establecer chacras y alfalfares para el sustento de las arrias y el avío de los viajeros. La petición del general Andrade tiene visos de reivindicación de una ruta bien establecida por la racionalidad andina, conseguida por los incas en colaboración estrecha con los cañaris. Con objetiva imparcialidad afirma que, la institucionalidad de los tambos incásicos, se había venido a menos en la época colonial tardía:

(...) de muchos años a esta parte se ha establecido en los pueblos intermedios entre la villa de Riobamba y ciudad de Cuenca, el que se formen tambos en aquella proporción conveniente, para que en ellos se acojan los pasajeros; y para el cumplimiento de este fin y de que habiendo logrado acomodado albergue, se les provea de cabalgaduras y demás avíos necesarios para la conducción de sus cargas se nombran en cada pueblo del distrito, donde cada tambo corresponde, un indio alcalde, para el servicio de él, y cierto número de indios esemptos (sic) por este servicio de tributo y otro genero de mita, y están señaladas algunas tierras, en corta cantidad, y no en todos ellos, con su casa, pero toda esta disposición se ha hecho inútil por correr solo a cargo de los indios que ni tienen mulas para el avío de los pasajeros ni cuidado de hacer o reparar las casas ni proveen de otra cosa de las necesarias ... 6

⁴ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol. 345

⁵ Juan de Velasco, Historia del Reino de Quito, Historia Moderna, Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1979, p. 247

Los intereses particulares terminaron por imponerse sobre el bien común. Los indios asignados a los tambos eran requeridos para utilizarlos como mano de obra de los curas y hacendados, quienes "... convierten en su utilidad la asignación de indios, porque componiéndose con ellos debajo de cierta pensión, los redimen de el cargo de la asistencia, dándoles libertad, por aquel año, para que hagan su habitación donde fuese su voluntad...".⁷

El documento puntualiza que los pocos indios de los tambos eran requeridos por los curas y hacendados: "... y cuando algunos quedan para el cumplimiento de el ministerio, se reducen a que los curas o vecinos hacendados se aprovechen de ellos con conocido perjuicio de el tráfico común, desamparando de uno o de otro modo de tan precisa ayuda...".8

La representación del general Andrade es bastante sistemática en la exposición de los hechos que afectan a la decadencia de los tambos, cuya referencia puede explicar la afectación al comercio cuencano. La dominación colonial se olvidó de que los cañaris colaboraron, estrechamente, con los conquistadores españoles, en la apropiación de la tierra, involucrándoles, a todos, en el pago del tributo y en la explotación del servicio personal, de las mitas.

La propuesta del general Andrade se dirige a reinstitucionalizar el servicio de los tambos, respetando el régimen tributario,
impuesto por la Corona, pero restituyendo las tierras y el repartimiento de indios, para el servicio de los tambos. La autoridad de la
Audiencia reconoció que el pedido del general Andrade estaba dentro de las preocupaciones de la Monarquía, dirigidas a facilitar la actividad comercial, mediante el cuidado de los caminos. La petición
del general Andrade se fundamenta en la legislación, a la que apela
con acierto, dice: "... por lo que me ha parecido proponer a Vuestra Alteza
como tan vigilante en el cuidado de la mayor comodidad y utilidad pública
y en la observancia de las leyes y ordenanzas de donde dimana la disposición
de lo que llevo referido..."9

⁶ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol. 335

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

⁹ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol. 335v La ley que más apoya la propuesta del general Andrade consta en la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, Libro IV, Título XVII, ley Primera:" Mandamos a los Virreyes, Presidentes, Gobernadores, y Justicias, que den las órdenes

Necesidad de restaurar el régimen de tambos

La representación del general Andrade apunta a devolver a los tambos su antigua fuerza, vigente en los tiempos incásico-cañaris, adaptándolos a las nuevas necesidades derivadas del uso de las cabalgaduras. Lo primero que pide es que se devuelvan a los tambos las tierras que les había sido asignadas para el servicio público, donde deben sembrarse los potreros para mantener veinte y cinco mulas de carga. El documento señala que, la práctica de la arriería había desarrollado la preferencia por la mula, como animal de carga, por su fortaleza y capacidad de adaptación a los fragorosos caminos de la serranía. La solicitud se dirige a fortalecer la práctica de la arriería, bajo la responsabilidad del general Andrade:

el que se me apliquen los dichos tambos señalándose en cada uno aquellas tierras que hasta aquí se le han estado aplicadas y dándose de nuevo cuatro cuadras, en los que no las han tenido con aquel mismo número de indios mitayos que hasta aquí se han asignado, con obligación que luego de poner las casas de modo que ofrezcan la mayor comodidad, formándolas de adobe, con aposentos para los pasajeros, corredor para sus cargas y patio cerrado con puerta y llave para la seguridad de las mulas y potrero o alfalfar en aquellas tierras de su asignación y de poner veinte y cinco mulas para su conducción y arrieros en cada tambo...¹⁰

El documento menciona la debilidad en que había caído el servicio de los tambos, porque los indios huían, cuando los viajeros solicitaban nuevas bestias para el cambio de las que llegaban fatigadas. Se había consagrado la incuria de las autoridades en hacer respetar la voluntad regia en asunto de caminos, perjudicando a los viajeros que no conseguían la reposición de las bestias. Los españoles y los criollos que viajaban a Quito, esperaban que los indios satisficieran sus requerimientos, de cambiarles las acémilas cansadas.

convenientes, para que en las posadas, mesones, y ventas, se den a los caminantes bastimentos y recaudo necesario, pagándolo por su justo precio, y que no se les haga extorciones, ni malos tratamientos, y todos tengan arancel de los precios justos, y acomodados al trajín y comercio" 10 lbidem

Los indios, con sorna, les ofrecían ir a buscarlas, pero escapaban del tambo, porque no tenían las bestias que se necesitaban: "... o porque los mesmos indios no alcanzando a llenar aquel número de bestias que el pasajero ha menester hacen fuga, porque no tienen por sí bestias algunas para la conducción, logran el pretexto de ir a solicitarlas..." 11

La buena gestión de los tambos tenía que conseguirse mirando por el buen trato de los indios arrieros y, el cobro de servicios a los pasajeros. La propuesta del general Andrade indica que es menester arreglar el salario de los tamberos: "... y así mesmo de pagarles a los indios que se asignaren veinte pesos de salario por cada año de servicio...". 12 Los indios tamberos debían recibir veinte pesos, de manos del asentista, general Andrade, con los que pagaban el tributo a la real Hacienda: "... y de que aquellos indios que se asignaren paguen tributo en aumento de la Real Hacienda de el salario que ofrezco de veinte pesos por año excede de a la común tasa que se acostumbra en aquellas partes...". 13 El general, se constiuía, en directo responsable de la administración de los tambos. La propuesta del asentista cerraba la puerta a la exacción de servicios personales gratuitos. Nadie podía exigir ningún servicio, sin pagar. El documento, en frase concisa, se refiere al cobro del hospedaje, por parte del administrador de los tambos: "... dejando libre el hospedaje". 14

El Informe del Protector General de Naturales

Las autoridades de la Audiencia quedaron muy impresionadas de la propuesta tan ponderada del general Andrade y Zárate. Estaba tan bien estructurada que beneficiaba al asentista, a los indios, a los viandantes y a la Real Hacienda. El protector general de naturales, al informar a la Audiencia, se expresó en estos términos:

Muy poderoso señor. El Protector General de los Naturales de esta Real Audiencia, en vista de la pretensión del General don Luis Andrade y

¹¹ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol. 335v

¹² Ibidem

¹³ Ibidem, fol.336

¹⁴ Ibidem, fol 336v

Zárate que propone a Vuestra Alteza, en el pedimiento adjunto, dice que ha considerado la materia con toda la reflexión necesaria que pide un asumpto tan nuevo que no tiene ejemplar anterior a que arreglarse, el cual se debe hoy tratar al mayor alivio de los indios que vuestra Real Persona (que Dios guarde) lo tiene tan recomendados a Vuestra Alteza, solicitando que en cuanto sea posible se les vaya minorando las molestias que padecen estos infelices, por lo que ponderará el Protector General todas las utilidades y los inconvenientes que sobre esta materia se le ocurrieren y las condiciones más proporcionadas que conciba para que el celo de vuestra alteza se sirva de arbitrar las mejores reglas de justicia que formalicen esta pretensión, para que tenga su debido efecto... ¹⁵

A continuación, el protector de naturales expuso el conocimiento que tenia sobre los tambos, arreglados, desde los tiempos del Inca, para el servicio de los viandantes, los mismos que habían sido asumidos por los españoles, al producirse la conquista, para el servicio del comercio interregional, por lo bien dispuestos que estaban, a lo largo de la cordillera. En la comprensión de las autoridades de la Audiencia, la ruta a la que se refería la propuesta del general Andrade, correspondía a la vía media del territorio de la Audiencia, reducida a lamentable estado, por la destrucción en que se hallaban, hacia la fecha.

La exposición del protector general de naturales rememoró la grandeza de los tambos y aposentos incásicos, a la manera como lo hicieron los cronistas del siglo XVI, cuando recorrieron los caminos indígenas, durante la conquista de la tierra:

(...) pues es cierto que el Protector General no se halla muy ajeno ni de noticias ni de alguna práctica acerca de lo que acaece en estos Hospicios públicos y comunes de la vía media de esta provincia, desde la Villa de Riobamba en adelante, hasta salir de los términos de el distrito, y es que a distancia de cada seis o siete leguas/[fv] más o menos, según la aspereza de el camino, y comodidad de el sitio, están construidas unas casas humildes de bajareque y paja que llaman tambos y en tal

¹⁵ Ibidem, fol. 337

cual parte de paredes dobles, de piedra sillar, pero cubiertas de la misma paja, con cargo de que las renueven los indios tamberos, siempre que se arruinasen, para lo cual están asignados alcaldes y mitayos que cada año se remudan, de los pueblos que tienen este destino, para que asistan en ellas dando Hospicio al común de viandantes y al público de comerciantes, proveyéndoles de recuas y caballerías para el tráfico de las personas y cargas, y de los mantenimientos necesarios mientas demoraren allí, a costa de los mismos pasajeros, lo cual tiene origen desde su gentilidad, porque en ella hospedaban así al Inga y su familia, cuando salía a visitar estos reinos y propagar las conquistas de ellos, para lo cual le construían casas mucho más sumptuosas que las presentes todas de piedra, cuyos vestigios se conservan en tal cual, que como deja dicho el Protector General perseveran, y juntamente estaban obligados a componerle los caminos y darle indios cargueros a su usanza lo que por ser tan conforme al derecho/[f338] público y no desacostumbrado en ellos, cuando entraron los españoles a poblarlos trataron de perpetuarlo mejorando esta disposición, en que como queda dicho tuviesen el cuidado de proveer bestias y mantenimientos al común de pasajeros. 16

Las autoridades de la Audiencia estaban informadas de la triste suerte que había recaído sobre los tambos, por causa de la arbitrariedad de los vecinos transeúntes que maltrataban a los indios y a las bestias de manera inhumana. La descripción de las crueldades practicadas por los sádicos viandantes, tiene la virtud de explicar cómo los indígenas llegaron a perder la confianza en sí mismos y a evitar el trato con los españoles y criollos, de quienes solo recibían malos tratos:

(...) pero la pésima condición de la malicia de estos o a lo menos de muchos de ellos, esta arreglada disposición tan conveniente lo ha convertido en un deplorable desorden que les toman las vituallas de balde y sin precio alguno, y las mulas si no son de su satisfacción y con la puntualidad que anhelan se las hieren o matan o mutilan, dejándolas sin servicio alguno, deslomadas o mancas, sin orejas o sin ojos, porque en la pusilanimidad sumisa de los indios no encuentran resistencia

¹⁶ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol. 337-338

para nada y que en su horfandad y pobreza no cabe número tan cuantioso de recuas cuanto necesita la opulencia de sus cargas, las cuales las gravan de peso extraordinario que excede al esfuerzo de las bestias, con que en la aspereza de esos caminos peligran todas, siendo cortísima la ganancia que van a reportar de los fletes, cuando los infelices tamberos las pagan a mayor precio al hacendado o español recuante de el contorno, por proveer al pasajero, con cortísima recompensa que de él recibe, al paso que excesivos agravios de azotes, golpes, heridas y prisiones que ejecutan en estos miserables indios, hasta ser enteramente/[fv] aviados con la injusticia que pretenden, de suerte que los que se estableció por tan conveniente al derecho público, se ha convertido en una intolerable opresión y esclavitud de estos infelices tamberos, sin más premio que el de redimirse ese año de el real tributo, por cuya única libertad se sujetan a tan infame servidumbre y lo que es peor y clama a la celosa justificación de vuestra alteza es que también exponen la honesta fidelidad de sus mujeres al vil pasto de su lascivia y a la fuerza y al estrupo (sic) de ellas y de sus hijas, por la insolencia de muchos viandantes, sin que en estos hospicios despoblados y retirados de las habitaciones populares tengan asilo alguno, a onde recurrir contra estas enormísimas vejaciones...¹⁷

La propuesta del general Andrade tuvo plena acogida en la Audiencia. El protector de naturales informó entusiasmado, felicitándose que haya habido un español que se decidiera hacerse cargo de la administración de los tambos. Esta era la oportunidad de rehabilitar una institución que tenía la aceptación de los indígenas que habían incorporado a su cultura el hábito se servir en los tambos. Si el general Andrade conseguía rehabilitar a los alcaldes e indios tamberos para que ejecutaran las labores de restauración y puesta en servicio de los viajeros los recursos que necesitaban los viajeros, se habría solucionado un grave problema que afectaba al comercio interregional.

¹⁷ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol. 338-338v

Falencia de los corregidores y jueces

Lastimosamente, los corregidores y autoridades reales, igual que los usuarios, habían descuidado sistemáticamente la buena administración de las rutas de comercio, ocasionando el deterioro del servicio de los tambos. Es paradójico que el menosprecio a los indios y su cultura, por anteponer el interés personal de las autoridades, curas y hacendados, hayan echado a perder una institución percibida beneficiosa por las autoridades reales, para el fomento del comercio. El resultado fue nefasto para los mismos colonos, quienes no pudieron revertir el daño causado. Esta es la explicación de la sorpresa de las autoridades de la Audiencia, ante la propuesta del general Andrade, de querer restituir la eficiencia de los tambos.

El defensor de aturales denuncia la falencia de corregidor de Cuenca quien demostró negligencia en sancionar las arbitrariedades de los viandantes contra los indios de los tambos, a quienes ahuyentaron de sus pueblos. Las autoridades coloniales eran reacias a cumplir las responsabilidades que les imponía las leyes de la monarquía, empeñadas en afianzar una superioridad ficticia sobre los indios, cuando esta misma actitud les revertía en un atraso material irreversible. El documento señala, indirectamente, que el atraso económico de la región se debe al maltrato de los colonos a los indios, quienes se resistieron a colaborar en las obras de carácter público:

(...) por los cuales andan siempre fugitivos y escasean estas providencias envarazando los mesmos viandantes con sus excesos el prompto curso de sus carreras, a cuyo exorbitante abuso da franco paso la desidia de los corregidores y jueces de los lugares que siendo tan propio de sus oficios y de la jurisdicción alta que tan particularmente toca al ministerio de el Corregidor para proveer los caminos y tambos y componer las malezas de los caminos y desagraviar a los que entienden en esto, sobre que debían invigilar y hacérseles exactísimo cargo en su sindicatura y residencia.¹⁸

¹⁸ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fols.338v-339

La estrategia del general Andrade y Zárate dependía de su actitud equilibrada que inducía la confianza a los indios, a quienes se devolvía el protagonismo de una empresa que beneficiaba a todos, en una ruta clásica del comercio interregional. A los ojos de la Audiencia, esta decisión de un español capaz de restituir el buen gobierno de la monarquía, en asunto tan importante como el fomento del comercio, respondía a la correcta política de la Corona, decidida a poner freno a la arbitrariedad de los colonos, causantes de la destrucción de las poblaciones indígenas:

por lo que no le parece diformidad (sic) al Protector General, en lo principal de esta pretención, el que se fie de un español de actividad y celo el que administre estos tambos con aquella integridad que debe, poniendo a sus mayordomos y providencias necesarias que sirvan de resguardo y precaución a los infelices indios, corriendo a su cargo el expediente de los comerciantes quienes no violarán tan fácilmente, como a los indios los derechos de otro español igual, que los contenga y sirva de antemural a su insolencia en cada hospicio, con lo cual se ocurre juntamente al derecho público de el comercio/[f339] y pasajeros y al particular de los indios, evitándoles tan atroces agravios.¹⁹

El enclaustramiento de la economía regional

El documento, señala que los criollos (jueces hacendados y curas) se enclaustraron en sus haciendas y granjerías, explotando el trabajo indígena, para el cultivo agrícola y cuidado ganadero, sin preocuparse de romper el aislamiento regional en que habían caído:

es lo que tienen más olvidado, y si tal vez los jueces o curas u otras personas públicas recuerdan el destino de los pueblos de indios para contribuir, estos tamberos, o para el aderezo de caminos, es sólo con respecto a su utilidad para aprovecharse de el servicio de éstos, en sus propias labores, intereses y granjerías, echando mano de ellos cuando los necesitan para sus ganancias y no más, haciendo más gravoso e intolerable este servicio que con justa razón merece la abominación de los diputados.²⁰

¹⁹ Ibídem, fol. 339

²⁰ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol. 339

El encerramiento era consecuente con la crisis económica de la región, desprovista de explotación minera y de la industria obrajera. El P. Juan de Velasco confirma la decadencia de la economía de Cuenca, cuando afirma:

No hay mina de metal ni de preciosas piedras que se trabaje, sino es la de alabastro (...). Los azúcares y demás productos, así como los ganados mayores, que son muy buenos, no tiene salida fuera de la provincia propia (...). De aquí es que el comercio de Cuenca se puede decir ninguno, respecto del que podía ser, atendida la exuberancia y riqueza natural de sus países. El único ramo de consecuencia es el trigo, que tiene salida en Guayaquil. Los demás se reducen a menudencias, como son algunas bayetas y telas de algodón: medias, gorros y guantes finos, que suelen recoger los mercaderes para llevar al Nuevo Reino de Granada, alguna grana silvestre, y utensilios de alabastro: dulces secos en cajas, y otras empastados, que llaman alfajores; y quesos de óptima calidad, todo lo cual se distribuye por lo común de regalos a varias partes del Reino. Por lo dicho, no hay uno que pueda llamarse caudal grueso, y aún los pequeños no son muchos. Se contentan generalmente con una mínima pasada, sin fatiga ni trabajo, y con tener aún la baja plebe los víveres sobrados a ninguna, o a poca costa. Esta provincia puesta en manos de personas laboriosas e industriosas, capaces de dar curso a sus efectos, podría ser la más rica y poderosa de todo el Reino". 21

El abandono de los caminos es el indicador de que Cuenca padecía una grave crisis de aislamiento de la que necesitaba salir, para integrarse, por lo menos, al espacio de la Audiencia. El aislamiento se justificaba con una pretensión de autosuficiencia que se hizo clásico en la región, como medio de justificar su falta de conexiones. El encerramiento se había justificado con la ideología de la autosuficiencia.

La solicitud del general Andrade y Zárate se produce diez años después de la llegada de la Misión Geodésica Francesa. Es posible que los viajeros franceses hubieran experimentado la limitación

²¹ Juan de Velasco, Historia del Reino de Quito, Historia Moderna, Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1979, p.244

provinciana del vecindario cuencano, que terminó en la deplorable muerte del cirujano Senierges. Las autoridades de la Audiencia también expresaron su desacuerdo con la forma como se desarrollaba la sociedad cuencana, donde se había acentuado, de manera abominable, la cultura de la separación, entre españoles e indios.

Aceptación de la Audiencia

La proposición del general Andrade y Zárate fue aceptada con aplausos. El protector general de naturales informó a la Audiencia lo bueno que sería que, un español de coraje, emprendiera en la restitución de los tambos, devolviéndoles su original eficiencia. El punto neurálgico era conseguir que los indios tamberos regresaran al servicio de los transeúntes. Esto se conseguía garantizándoles la justa ganancia que les correspondía. El general Andrade les ofrecía el pago de veinte pesos anuales, de los que podían deducir el tributo real, al que estaban obligados por imposición fiscal. Otro elemento persuasivo era devolver a las poblaciones indígenas el vigor que habían tenido, en los tiempos ancestrales, como parte de la integración comunicativa de las poblaciones. La composición de los tambos y caminos tenía la virtud de devolver la dinámica económica del campo con las ciudades coloniales.

La propuesta del general Andrade ofrecía arreglar, con el auxilio de los mismos indios, los aposentos para el hospedaje. Según el P. Juan de Velasco, siguiendo la información de Cieza de León, afirmaba que "Las hosterías reales, llamadas tambu, o tampo, fueron tantas sobre las vías reales, cuantas podían ser las regulares dormidas, en un cómodo viaje por todo el Imperio". La Real Audiencia facultó que esta refacción se hiciera con una gran minga de los indios que estaban obligados al mantenimiento de los caminos. Luego, el general Luis Andrade planificó, siempre con el asentimiento de los indígenas, el número de mulas que podían ofrecer, de acuerdo a los potreros y alfalfares disponibles. También coordinó, con los mismos indígenas,

²² Juan de Velasco, Historia del Reino de Quito, Historia Antigua, Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1978, p. 177

la forma cómo se organizarían los turnos de arriería, para el acompañamiento de las recuas. Asunto de no menos importancia era la determinación del peso de las cargas que debían portar las acémilas, a fin de que no fueran sofocadas por la carga el peso, en el fragor de los caminos. Toda esta planificación y ordenamiento quedaba a cargo de general Andrade y Zárate, quien, para bien de la corona república, tomaba, bajo su control, una responsabilidad que era propia de las autoridades de la ciudad de Cuenca. La Real Audiencia conminó a que se respete la competencia del general Andrade y Zárate, a quien la autoridad real brindaba todo el apoyo necesario:

(...) con que le parece al Protector General muy conveniente para atajar todo este desorden la pretención presente que corran al cargo de un español que sirva de freno para/[fv] morigerarlo con su industria, cavilación y buenos medios y que a éste se le confiera la facultad de recaudar y pedir el entero de alcalde y mitayos señalados para cada tambo y exigirlos de los pueblos, hasta que efectivamente se le satisfagan para que con este sufragio se pueda auxiliar el apasentamiento y cuidado necesario de sus recuas que hubiere de poner en cada uno de ellos para el trajín y avío de las cargas y viajantes y de el correo público y a la refacción de los hospicios y provisión de mantenimientos en ellos, sino que también éste pueda pedir y se le satisfagan con efecto siempre que la urgencia lo necesitare aquellos indios o pueblos de ellos que están gravados a la composición de los caminos hasta que lo queden, de modo que no puedan recibir daño dellos ni los pasajeros ni las cargas ni sus propias mulas, pues con el interés de no aventurar sus recuas, se podrá esperar que atienda con el desvelo suficiente esta materia, de modo que su utilidad se haga común a las mercaderías y comerciantes y que el peso que ha de cargar cada mula no pase de las diez arrobas y diez libras para ganar con él el flete que propone, pues lo demás es insuperable al esfuerzo de las bestias en lo áspero de esos caminos tan laboriosos y llenos de peligros y de continuas malezas/[f340] especialmente en los rugidos de los inviernos que son muy abundantes en este distrito y que ahora por prima vice, todos aquellos indios que están obligados al aderezo de caminos concurran puntualmente a ello y juntamente al reparo y fábrica de las casas de hospicio llamadas tambos en la forma que las propone, por estar casi destituida de ellas toda esta media vía, pero después de construidas, el cargo de repararlas ha de ser particular de el cargo de este hospedador con solo los mitayos de cada tambo, a su costa y que para esto le auxilien todos los jueces de los distritos con toda eficacia, pues se subroga en la obligación que es tan propia de ellos y es de su cargo particular, librándole para ello Vuestra Alteza el real despacho necesario con todo el esfuerzo y conminaciones que pide negocio de tanta importancia al útil y público bien de los indios...²³

La ruta alta y la baja del camino incásico

Los cronistas, desde Cieza, repetido por el P. Juan de Velasco, afirman la existencia de dos rutas"... vías reales, llamadas Jahua-ñan, y Ura-ñan, por ser una alta y otra baja, se decían también Inca-ñan, cuyo propio significado es vía real. Atravesaban estas, de Norte a Sur, la mayor parte del Imperio. La baja, se dirigía en parte por el callejón de las dos grandes cordilleras (...). La alta era la más breve y corta, se dirigía por encima de los montes de las mismas cordilleras".²⁴

El compromiso del General Andrade fue arreglar las dos rutas, aunque la más frecuentada es la de la hoyada de Alausí. La vía alta era menos frecuentada, pero podía realizarse, pagándose el mismo precio de flete:

con el cargo de que me paguen cuatro pesos por cada mula, regulándose por tambos la distancia de la Villa de Riobamba a la ciudad de Cuenca, que su regular precio ha sido de cinco pesos, dejando libre el hospedaje y entendiéndose esto mismo en el tambo de Pomallacta, aunque este no es de el trajín continuo, por la diferencia de los tiempos y nevados de el páramo de Laosay...²⁵

La ruta que tocaba el tambo de Pumallacta, conectaba con el de Achupallas, desde donde se avanzaba hasta los Paredones de Cañar. El P. Juan de Velasco había recorrido dichos parajes, admi-

²³ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fols. 339v-340

²⁴ Juan de Velasco, *Historia del Reino de Quito*, Historia Antigua, Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1978, p. 178

²⁵ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol., 336

rando los vestigios antiguos que todavía se conservaban: "A sus inmediaciones se hallan varios fragmentos de la famosa vía real de los montes; de algunas torres y fortalezas; de un laberinto desecho, que hoy se llama paredones; y de un pequeño río llamado Culebrillas, que da 300 vueltas, y revueltas hechas a compás, hasta desaguar en un pequeño lago". ²⁶ En este tambo se aposentaron viajeros ilustres, como Humboldt y Caldas. ²⁷

La propuesta del general Andrade se restringe al arreglo del camino de Riobamba a Cuenca

Las autoridades de la Audiencia consideraron oportuno el ofrecimiento del general Luis Andrade y Zárate, de arreglar los caminos de la carrera de Quito, desde Riobamba hasta Cuenca. El protector general que estudió la propuesta sugirió que el general Andrade ampliara su actividad al resto del camino intermedio, haciéndose cargo de la ruta andina que discurre hasta Loja y Macará. El informe consta de siete recomendaciones, a las que respondió, el general Andrade, de manera elusiva.

En la primera condición, el protector general sugería que el general Andrade ampliara la oferta del arreglo de tambos, desde Guamote hasta Oña, donde empieza la jurisdicción de Loja, la misma que se extendería hasta Macará:

y sea la primera el que se ha de encargar de este hospedaje desde el tambo de Guamote que propone, no solo hasta la ciudad de Cuenca sino hasta el de Oña inclusive en que termina el corregimiento hasta poner a los pasajeros en sus mulas en el de Saraguro que ya se comprehende en el de Loxa/[fv] para que de ahí en adelante corra a cargo de ese corregimiento, sirviéndose Vuestra Alteza también de librar provisión para que el que lo es solicite con todo desvelo persona que en su distrito se encargue de lo mismo con las mismas facultades hasta el pueblo de Macará que incluye, pues importa poco que este hospedero

²⁶ Juan de Velasco, Historia del Reino de Quito, Historia Moderna, Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1979, p. 247

²⁷ Eduardo Almeida, "Tambo de culebrillas", *Ecuador. Terra Incógnita*. No. 34, marzo-abril de 2005. Ver en: http://www.terraecuador.net/nucanchig/34_nucanchig_tambo_culebrillas. htm

sea vigilante en esta conducción hasta la ciudad de Cuenca se(sic) allí para el giro de los comerciantes antes de salir del distrito tropezando en la misma dificultad y ocasinando los mesmos agravios a los indios en la peor condición que todavía se padece en los tambos de Maribiña, Nabun y Oña, sin poder pasar al otro territorio inmediato...²⁸

El general Andrade respondió que no estaba en su intensión ampliar la propuesta, hasta el tramo restante del camino, hasta tocar la jurisdicción de la ciudad de Loja, "… no habiendo sido esta de mi intensión, como no fue de mi propuesta, me contienen aquellas mesmas razones que tuve presentes para formar la empresa…".²⁹

La segunda condición propuesta por el protector general fue que:

en dichos hospicios, después de fabricadas casas y unas huertas regulares de alfalfares y legumbres usuales a proporción del mantenimiento de los operarios y pasajeros, las demás tierras concedidas al tambo no las ha de ocupar en siembras de su interés, sino que se han de distribuir, en dimensión bastante a los indios, alcaldes y mitayos, de dicho tambo, para cuyo efecto se concedieron y por general disposición de ordenanza, no se les puede obligar a ninguna ganancia sin esta precisa condición de repartirles tierras para su sustento, ni con pretexto de apasentar sus recuas les ha de enbarazar sus chacras ni consentir que estas/[f341] les haga daño en ellas pues para ello tiene derecho a los pastos comunes o de mantenerlas con dichos alfalfares...³⁰

A lo que respondió el general Andrade, asumiendo como suya la observación del protector general, aplicándola a los tambos del tramo de su propuesta, sin ampliarla como sugería el protector:

sobre la segunda, de la distribución de tierras al alcalde y mitayos, operarios del tambo, sin extenderse a siembras de mi interés, convengo desde luego y que para ello como propuse se señalen aquellas tierras

²⁸ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol., 340-340v

²⁹ Ib., fol.344v

³⁰ Ib., fols., 340v-341

necesarias para casa, corral, guerta o potrerillo, en los pueblos o tambos, restituyendo aquellas en que los vecinos se han introducido, pues en algunos y especialmente en el de Tigsán, se ha ceñido tanto que apenas hay una mal formada casa que no ofrece la menor comodidad...³¹

La tercera condición indicaba:

que si no bastare el número de recua que propone lo ha de aumentar a todo aquel que la necesidad le enseñare necesario, y que si los miserables indios quisieren fletar las pocas bestias que conservaren por suyas y han granjeado inducidos de esta obligación antecedente, lo han de poder hacer por el mismo precio que lo hace el hospedero, utilizándolo todo a su favor, sin que les ponga embarazo ni sisa alguna por ello, pues en ellas consiste toda su pobre hacienda y su corta ganancia y mantenimientos...³²

El general Andrade respondió: "Sobre la tercera, de el aumento de recua, protesto poner la necesaria, para el fin a que se mira la propuesta". 33 Esta recomendación tenía una importancia capital, pues dejaba abierta la posibilidad de que los indios tamberos consiguieran alguna ganancia, alquilando las pocas bestias de su propiedad. De esta manera, se permitía el negocio de la arriería, como forma de enriquecimiento de los indígenas. Este es otro de los aciertos del general Andrade, aprobado por las autoridades de la Audiencia, para conseguir el apoyo de los indígenas en la rehabilitación de los tambos.

La generación de riqueza, tanto entre los vecinos españoles de la jurisdicción de Cuenca, como de los indios, a quienes la estrecha visión colonialista denominaba "miserables", permitiría superar el provincianismo que se traducía en orgullosa autosubsistencia de los cuencanos. Es evidente que la visión económica y social de general Andrade era recomendable.

La cuarta recomendación se refería a que se evitara que ningún pasajero agraviara a los indígenas, negándoles la paga estable-

³¹ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol.,345

³² Ib., fol., 341

³³ Ib., fol., 345

cida en el arancel, apremiándoles a que satisfagan el valor de los mantenimientos servidos por los indígenas:

(...) la cuarta es que ha de defender a los indios de los agravios de los pasajeros y ha de ser responsable por el que recibieren, pues ellos se ausentan luego, y no pueden ser convencidos y le será fácil suspender los avíos y no dejarlos salir hasta que el agraviado quede satisfecho y lo evitará en mucha parte con tener proveídos los hospicios de las vituallas necesarias para venderlas al pasajero por justos y acomodados precios, teniendo en cada tambo puesto arancel de ellos que le dará el Corregidor y escribano de cabildo en la misma forma y tasa que se practicare en la ciudad, con lo cual se escusa el que se las estafen ni tomen de balde.³⁴

El general respondió: "Sobre la cuarta, protesto la protección y defensa de los indios, concediéndoseme la jurisdicción necesaria y así mismo de proveer los hospicios de las vituallas necesarias conforme al arancel/[fv] que en ella se expresa." 35

La quinta recomendación tenía que ver con la remuneración anual de los indios tamberos, la misma que resultaba escasa, dada la compleja tarea de la arriería, diversa y más exigente que la de los labradores, que realizan sus trabajos en la tranquilidad de sus hogares. El protector observa que, además del sueldo anual, el indio tambero debe recibir dos pesos por el flete y acompañamiento de las recuas, a fin de que se sienta motivado en el desempeño de su difícil trabajo:

(...) la quinta que ha de dar a los indios el salario de veinte pesos por/[fv] año que ofrece y un capisayo fuera de dicho salario como se acostumbra y demás de esto, siempre que salieren fuera del tambo o viaje con dicha recua desde la ciudad de Cuenca a la villa de Riobamba o al contrario de esta a aquella con el afán de traer y llevar cargas o de la misma forma a la ciudad de Loxa, por cada viaje se les ha de dar de viático dos pesos y si volvieren con el mismo afán de cargas, otros dos, de regreso da cada lugar al otro que están en distancias iguales y a pro-

³⁴ Ib., fol., 341

³⁵ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fol., 345

porción si solo lo hiciere del un tambo al inmediato o a dos o tres, se le ha de dar a dos reales por tambo de ida y lo mismo de vuelta, si también trajeren carga, y por este jornal se ha de encargar al indio de una piara de cinco mulas y no más, pues por el salario de los veinte pesos solo están obligados a servir entro (sic) del tambo al abrigo de sus casas y expensas de sus sementeras, en la custodia de las recuas y en aquella administración del tambo regular, logrando el descanso de la noche, pero saliendo a viaje causan nuevos costos en su viático y doblan el trabajo del día, igualándolo con la noche en cuidar las bestias que están violentas fuera de su sitio y asegurar las albardas, durmiendo las más veces en la inclemencia de el campo y los montes, expuestos a la injuria de los elementos y a detrimentar su salud, sin poder/[f342] costearse de solas sus cosechas que miran distantes, con el ponderoso trabajo de cargar y descargar los tercios dos veces al día, arrear y levantar las cargas de sol a sol, pasando asperísimas malezas y muchas veces costeando un compañero que les ayude por no ser bastante uno solo para su piara, u ocupando a la misma mujer o al hijo joven, en que en todo doblan el afán y los gastos, y no es lo mismo que servir a pie quedo, en una hacienda o en un tambo, onde ya sitúan su pasadía todo el año la mita que cumplirlo en un inquieto giro, con tantas inclemencias por lo que siempre se ha considerado diverso el salario del arriero al del labrador, y en esta ciudad está mandado que desde ella hasta el pueblo de Guaranda se le den a cada peón con su piara cuatro pesos de viático, fuera de las rayas corridas que devengan en el viaje, que muchas veces por la calamidad del tiempo o la de la misma recua fatigada, se aumentan más días, en que se costean, muy gravosamente de forasteros, estos miserables, y luego que vuelven se ocupan también sirviendo en el territorio con que hacen justo el salario anual, sin desmerecer por esto el viático de la jornada, en que también embeben los días festivos que son de descanso para el labrador y este llena el mes con solas las rayas de veinte y seis días, pero al arriero se le aumentan todos treinta y uno que ocupa en el viaje o en apacentar e vigilar, en la recua, con que llega a tener en el año /[fv] una cuarta parte más de trabajo, por razón de días, añadiéndosele cuasi siempre las noches, en que no reposan, y nunca le puede corresponder a esta tarea el salario anual de veinte pesos si aliunde no se le ponga también el viaje a lo menos, por título de viático, en que pueda fundar los costos que hace fuera de su casa, con doblado y más robusto afán que el labrador, y por esto siempre

que saliese o volviese con cargas, se le deben regular dos reales de tambo a tambo; y sólo cuando volviere de vacío, en que lo hace más aceleradamente por atajos y sin tanto gravamen se podrá dispensar el regreso pagándole la ida en que llevó cargas, mas si las conduce, de ida y vuelta se le debe computar una y otra y si no cupiere en el fletamento que hiciere el hospedero, por quedarle muy corta medra, más ainas será conveniente cuando tampoco es racional que se defraude el indio, el que se concierte al pasajero o interesado en la carga, el salario de el peón, demás del de la piara.³⁶

La propuesta del General Andrade coincidía, en todo, con la observación del Protector, porque consideraba que si se quería mejorar el servicio de los indios tamberos había que retribuirles adecuadamente. Su respuesta fue la siguiente:

Sobre la quinta es insoportable la contribución de el nuevo salario de los veinte pesos y capisayo que tengo ofrecido después de los crecidos costos de la fábrica de las casas, cercas, huertas o potrerillos, mulas y aparejos y las reclutas necesarias por las que se muriesen, lisiasen o perdiesen, con que es menos el que el salario de dos reales por la conducción de cargas de un tambo a otro, sea a costa de el pasajero que tendrá a bien esta paga, en correspondencia de el avío pronto con consideración a que antes de este entable se hacía la misma contribución, siendo el precio del flete de las mulas mayor y como lo pedía la necesidad, declarándose esto expresamente en el auto que se pronunciare.³⁷

La sexta observación del Protector está dirigida a garantizar que el correo sea mantenido por cuenta del asentista y de los indios tamberos, sin costo alguno para el fisco, como un privilegio de la monarquía:

La sexta que el avío de los correos ha de ser de el cargo de el dicho hospitalario, dándole la caballería, carga y carguilla de su propia recua sin gravamen de los indios, por el arancel acostumbrado, y cuando más los tamberos estarán obligados a hacer este viaje sin viático por cuenta

³⁶ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fols., 341v-342v **37** Ib., fol 345v

del salario anual de un tambo a otro, mas no obligados a concurrir con mulas ni a imputarse la baja de fletamentos/[f343] en que está privilegiado el correo público, porque se la ha de imputar así dando de su recua las tres mulas dispuestas y si fuesen más, respecto de no habérsele asignado más al chasquero, se le dará por el flete común o como mejor le pareciere. 38

El general Andrade y Zárate respondió: "Sobre la última es corriente el necesario avío de los correos con las tres mulas de caballería, carga y carguilla, sin contribuirle al indio arriero, por mi parte, ni por la de el correo, en correspondencia del indulto de los tributos y del salario anual que han de percibir, con lo cual y reproduciendo mi primer escrito".³⁹

La última recomendación del protector está dirigida a las autoridades de la Audiencia, para recordar las medidas que la Corona tiene dadas para el buen funcionamiento de las rutas del comercio entre las ciudades:

la séptima, que estos indios señalados que sirven al tambo han de estar como han estado hasta aquí desde tiempo inmemorial y lo ha declarado Vuestra Alteza repetidas veces, amparándolos en este privilegio, libres de tributar el año que sirven el tambo y ese y otros cuatro subsecuentes de descanso exonerados de mita, pues esta lo es verdaderamente y aún mucho más gravosa como queda ponderado que la que pudieran hacer en la labranza y rigurosamente se reputa por tal, a la cual corresponden cuatro años de descanso, comúnmente, porque sólo se deben actuar en la quinta parte y no son de peor condición, sino más beneméritos el servir al público que al hacendado, ni en la libertad de tributar aquel año mudan de condición porque haya español interesado, cuando con él se procura mayor esmero en servir al público en cuya gracia está concedido este indulto, y siempre les es gravoso y hacen un mismo servicio los indios estando a la disposición de un intendente común o a la particular de cada pasajero, con cuyas observaciones le parece al Protector General que es [fv] muy conveniente, útil e importante al alivio de esta provincia, así por los jueces ordinarios que debieran entender de la materia como por el común de comercian-

³⁸ Ib., fols., 342v-343

³⁹ Ib., fol., 345v

tes y finalmente por el bien de los indios y el mismo particular de el pretendiente, el que se le de la providencia que pide dicho General don Luis de Andrade y que vuestra Alteza se digne de concederle la gracia que solicita, porque no encuentra inconveniente sino universal beneficio, salvo el superior y más acertado soberano dictamen de Vuestra Alteza, tan arreglado a justicia que pide.⁴⁰

Conclusión

La representación del general Andrade plantea, a la Audiencia, el problema del provincianismo colonial, en el que estaba sumida la sociedad cuencana, reducida a una economía de subsistencia.

El siglo XVIII no soportaba que continuara el aislamiento comercial. Se hacía necesario superar la crisis, en vista de las necesidades que planteaban los nuevos tiempos, de apertura a los mercados y al libre comercio. El documento señala una clave para el desarrollo regional, cual es la reanimación de los tambos, empoderando a los indígenas, para conseguir el apoyo de su fuerza de trabajo.

La remuneración de los tamberos tenía un efecto multiplicador en la actividad económica del campo, donde se producen las vituallas, que se necesitan para la provisión de los viandantes que realizaban el comercio interregional.

La reactivación de los tambos tenía, también, un significado cultural que beneficiaba a los indios, revalorizando su pasado cultural. El documento todavía refleja el trato peyorativo que los criollos daban a los "infelices indios", sin acordarse del pasado glorioso de su historia que despertó la admiración de los cronistas.

Es necesario señalar la fortaleza que representaban los indígenas, para la reactivación de la economía regional. Los españoles se habían empantanado en la afirmación de sus prerrogativas, sin solución posible.

Bolívar Echeverría observa que los españoles de América, imposibilitados de igualarse a la aristocracia peninsular, decidieron justificarse, creando un "ethos" propio, identificado con el barroco.

⁴⁰ AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fols. 343-343v

La propuesta cultural del barroco fue la solución colonial de las ciudades americanas, para ser reconocidas por el poder del imperio. ⁴¹ En el orden económico, el capitalismo mundial del siglo XVIII se expresaba a través de las reformas borbónicas, tendientes a la habilitación de la industria y el comercio.

La rehabilitación económica de la Colonia, con la ayuda de los indios tiene lugar en el contexto del "ethos" barroco.

La crisis económica de la región pudo superarse porque dejaron de agobiar a los indígenas, con la carga del servicio personal no remunerado, permitiendo que fueran reconocidos sus servicios.

El trabajo remunerado de los indígenas rehabilitó el concertaje, forma del trabajo indígena reconocido por la legislación indiana que sustituyó a la servidumbre, identificada como naboría, sin compensación del trabajo indígena. El trabajo de los indígenas salvó a la economía colonial.

El concertaje fue requerido por las haciendas de la Costa, inaugurando una nueva época de la economía regional.

Bibliografía

ALMEIDA, Eduardo, "Tambo de culebrillas", Ecuador. Terra Incognita. No. 34, marzo-abril de 2005. Ver en: http://www.terraecuador.net/nucanchig/34_nucanchig_tambo_culebrillas.htm

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL, CUENCA. AHM/C.Doc. (1707-1749), 155/71, fols. 335-347.

CHACON ZHAPAN, Juan, Guacha Opari Pampa. Plaza donde se Origina la Gente Cañari. Paucarbamba, Llanura Florida, Casa de la Cultura Núcleo del Azuay, Cuenca, 2005.

⁴¹ Bolívar Echeverría, "El ethos barroco y los indios", Revista de Filosofía Sophia, No. 2, pp.103-110, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, enero-julio 2008, p. 108. Ver en: http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11285 (06-09-2018)

- ECHEVERRIA, Bolívar, "El ethos barroco y los indios", *Revista de Filosofía Sophia*, No. 2, pp.103-110, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, enero-julio 2008, p. 108, Ver en: file: //C:Users/Usuario/Downloads/CCE-RES-N2-2008, pdf http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11285 (06-09-2018)
- JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos (Ed), Relaciones Geográficas de Indias, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, II, 1965.
- RECOPILACION de Leyes de los Reinos de Indias, Libro IV, Título XVII, ley Primera
- VELASCO, Juan de, *Historia del Reino de Quito*, Historia Antigua, Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1978.
- -----, *Historia del Reino de Quito*, Historia Moderna, Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1979.

Anexo

Transcripción documental⁴²

[f335] Luis de Andrade, vecino de esta ciudad, como más haya lugar en derecho, parezco ante vuestra alteza= Y digo, que de muchos años a esta parte se ha establecido en los pueblos intermedios entre la villa de Riobamba y ciudad de Cuenca, el que se formen tambos en aquella proporción conveniente, para que en ellos se acojan los pasajeros; y para el cumplimiento de este fin y de que habiendo logrado acomodado albergue, se les provea de cabalgaduras y demás avíos necesarios para la conducción de sus cargas se nombran en cada pueblo del distrito, donde cada tambo corresponde, un indio alcalde, para el servicio de él, y cierto número de indios esemptos (sic) por este servicio de tributo y otro genero de mita, y están señaladas algunas tierras, en corta cantidad, y no en todos ellos, con su casa, pero toda esta disposición se ha hecho inútil, por correr solo a cargo de aquellos indios que ni tienen mulas para el avío de los pasajeros ni cuidan de hacer o reparar las casas ni proveen de otra cosa de las necesarias, antes sí convierten en su utilidad la asignación de indios, porque componiéndose con ellos, debajo de cierta pensión, los redimen de el cargo de la asistencia, dándoles libertad, por aquel año, para que hagan su habitación donde fuese su voluntad, y cuando algunos quedan para el cumplimiento de el ministerio se reducen a que los curas o vecinos hacendados se aprovechen/[fv] de ellos con conocido perjuicio de el tráfico común, desamparando de uno o de otro modo de tan precisa ayuda, o porque los mesmos indios no alcanzando a llenar aquel numero de bestias que el pasajero ha menester, hacen fuga, porque no tienen por sí bestias algunas para la conducción, logran el pretexto de ir a solicitarlas, por lo que me ha parecido proponer a vuestra alteza, como tan vigilante en el cuidado de la mayor comodidad y utilidad pública, y en observancia de las leyes y ordenanza de donde dimanan la disposición de lo que llevo referido, el que se me apliquen los dichos tambos, señalándose en cada uno aquellas tierras que hasta aquí se le han estado aplicadas y dándose de nuevo cuatro cuadras, en los que no las han tenido, con aquel mismo número de indios mitayos que hasta aquí se han asignado, con obligación que hago de poner las casas de modo que ofrezcan la mayor comodidad, formándolas de adobe, con aposentos para los pasajeros, corredor para sus cargas y patio cerrado, con

⁴² AHM/C, Doc.(1707-1749), 155/71, fols. 335-347

puerta y llave, para la seguridad de las mulas, y potreros o alfalfar en aquellas tierras de su asignación, y de poner veinte y cinco mulas para su conducción, y arrieros en cada tambo, y así mesmo de pagarles a los indios que se asignaren veinte pesos de salario por cada año/[f336] de servicio, con el cargo de que me paguen cuatro pesos por cada mula, regulándose por tambos la distancia de la villa de Riobamba a la ciudad de Cuenca, que su regular precio ha sido de cinco pesos, dejando libre el hospedaje y entendiéndose esto mismo en el tambo de Pomallacta, aunque esto no es de el trajín continuo, por la diferencia de los tiempos y nevados de el páramo de Lasoay, y para que tengan su cumplido efecto todo lo propuesto, aquellos pueblos donde pertenecen los tambos, hayan de contribuir por ahora los indios necesarios, para la fábrica necesaria de cercas y casas, pagándoles diariamente o por semanas el precio regular de su trabajo y que los jueces, curas, caciques ni vecinos embaracen esta contribución por ahora, en mayor cantidad y después en aquel número acostumbrado, sin aplicarlos en otro ministerio que el de el servicio de los tambos, imponiéndoles cierta pena a los que intentaren lo contrario, porque se ha experimentado que aún cuando los indios asisten al cumplimiento de la asignación, se aprovechan de ellos los curas para su servicio y los vecinos para sus cosechas, aprehendiéndoles violentamente con descuido total del avío de los pasajeros, y establecido lo que llevo propuesto resulta beneficio común de la fácil y pronta conducción del correo, el que varias veces se ha detenido por la falta de dichos indios y de los mercaderes y otras personas que trafican aquel camino y de que aquellos indios que se asignaren paguen tributo en aumento/[fv] de la Real Hacienda de el salario que ofrezco de veinte pesos por año excede a la común tasa que se acostumbra en aquellas partes, y que admitido lo que llevo propuesto, con los cargos y condiciones a que me sujeto, se haya de regular el peso de cada carga entera a diez arrobas y diez libras que es lo más que sin quebranto de la cabalgadura se puede conducir lo fragoso de los caminos y peligro de los ríos, y que para todo se despache real provisión, para que se publique en la dicha ciudad de Cuenca, villa de Riobamba y pueblos intermedios que comprehenden los tambos referidos, en cuya atención= A vuestra alteza pido y suplico, haya por fecha esta propuesta y se sirva de admitirla con los cargos y condiciones que llevo referidas y que se despache real provisión para el efecto expresado, en la forma ordinaria, &a.= Don Luis de Andrade=[*Auto. Proveimiento*] Traslado al protector General y vista al señor Fiscal= Proveyeron y rubricaron el auto de suso los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala de el Real Acuerdo de Justicia de ella, Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, presidente, gobernador y capitán general de esta provincia, Licenciado don Pedro Gómez de Andrade, oidor en esta muy noble y muy leal ciudad de san Francisco del Quito, en catorce días del mes de noviembre/[f337] de mil setecientos cuarenta y seis años= Villamil= Muy poderos señor= El Protector General de los naturales de esta Real Audiencia, en vista de la pretensión del General don Luis Andrade y Zárate que propone a vuestra alteza, en el pedimiento adjunto dice que ha considerado la materia con toda la reflexión necesaria que pide un asumpto tan nuevo que no tiene ejemplar anterior a que arreglarse, el cual se debe hoy tratar, al mayor alivio de los indios que vuestra Real Persona (que dios guarde) lo tiene tan recomendados, a Vuestra Alteza solicitando que en cuanto sea posible se les vayan minorando las molestias que padecen estos infelices, por lo que ponderara el Protector General todas las utilidades y los inconvenientes que sobre esta materia se le ocurriese, y las condiciones más proporcionadas que concibe para que el celo de vuestra alteza se sirva de arbitrar las mejores reglas de justicia que formalicen esta pretensión, para que tenga su debido efecto; pues es cierto que el Protector General no se halla muy ajeno ni de noticias ni de alguna práctica acerca de lo que acaece en estos Hospicios públicos y comunes de la vía media de esta provincia, desde la Villa de Riobamba en adelante, hasta salir de los términos de el distrito, y es que a distancia de cada seis o siete leguas/[fv] más o menos, según la aspereza de el camino, y comodidad de el sitio, están construidas unas casas humildes de bajareque y paja que llaman tambos y en tal cual parte de paredes dobles, de piedra sillar, pero cubiertas de la misma paja, con cargo de que las renueven los indios tamberos, siempre que se arruinasen, para lo cual están asignados alcaldes y mitayos que cada año se remudan, de los pueblos que tienen este destino, para que asistan en ellas dando Hospicio al común de viandantes y al público de comerciantes, proveyéndoles de recuas y caballerías para el tráfico de las personas y cargas, y de los mantenimientos necesarios mientas demoraren allí, a costa de los mismos pasajeros, lo cual tiene origen desde su gentilidad, porque en ella hospedaban así al Inga y su familia, cuando salía a visitar estos reinos y propagar las conquistas de ellos, para lo cual le construían casas mucho más sumptuosas que las presentes todas de piedra, cuyos vestigios se conservan en tal cual cual, que como deja dicho el Protector General perseveran, y juntamente estaban obligados a componerle los caminos y darle indios cargueros a su usanza lo que por ser tan conforma al derecho/[f338] público y no desacostumbrado en ellos, cuando entraron los españoles a poblarlos trataron de perpetuarlo mejorando esta disposición, en que como queda dicho tuviesen el cuidado de proveer bestias y mantenimientos al común de pasajeros, pero la pésima condición de la malicia de estos o a lo menos de muchos de ellos, esta arreglada disposición tan conveniente lo ha convertido en un deplorable desorden que les toman las vituallas de balde y sin precio alguno, y las mulas si no son de su satisfacción y con la puntualidad que anhelan se las hieren o matan o mutilan, dejándolas sin servicio alguno, deslomadas o mancas, sin orejas o sin ojos, porque en la pusilanimidad sumisa de los indios no encuentran resistencia para nada y que en su horfandad y pobreza no cabe número tan cuantioso de recuas cuanto necesita la opulencia de sus cargas, las cuales las gravan de peso extraordinario que excede al esfuerzo de las bestias, con que en la aspereza de esos caminos peligran todas, siendo cortísima la ganancia que van a reportar de los fletes, cuando los infelices tamberos las pagan a mayor precio al hacendado o español recuante de el contorno, por proveer al pasajero, con cortísima recompensa que de él recibe, al paso que excesivos agravios de azotes, golpes, heridas y prisiones que ejecutan en estos miserables indios, hasta ser enteramente/[fv] aviados con la injusticia que pretenden, de suerte que los que se estableció por tan conveniente al derecho público, se ha convertido en una intolerable opresión y esclavitud de estos infelices tamberos, sin más premio que el de redimirse ese año de el real tributo, por cuya única libertad se sujetan a tan infame servidumbre y lo que es peor y clama a la celosa justificación de vuestra alteza es que también exponen la honesta fidelidad de sus mujeres al vil pasto de su lascivia y a la fuerza y al estrupo (sic) de ellas y de sus hijas, por la insolencia de muchos viandantes, sin que en estos hospicios despoblados y retirados de las habitaciones populares tengan asilo alguno, a onde recurrir contra estas enormísimas vejaciones, por lo que no le parece diformidad al Protector General, en lo principal de esta pretención, el que se fie de un español de actividad y celo el que administre estos tambos con aquella integridad que debe, poniendo a sus mayordomos y providencias necesarias que sirvan de resguardo y precaución a los infelices indios, corriendo a su cargo el expediente de los comerciantes quienes no violarán tan fácilmente, como a los indios los derechos de otro español igual, que los contenga y sirva de antemural a su insolencia en cada hospicio, con lo cual se ocurre juntamente al derecho público de el comercio/[f339] y pasajeros y al particular de los indios, evitándoles tan atroces agravios, por los cuales andan siempre fugitivos y escasean estas providencias envarazando los mesmos viandantes con sus excesos el prompto curso de sus carreras, a cuyo exorbitante abuso da franco paso la desidia de los corregidores y jueces de los lugares que siendo tan propio de sus oficios y de la jurisdicción alta que tan particularmente toca al ministerio de el Corregidor para proveer los caminos y tambos y componer las malezas de los caminos y desagraviar a los que entienden en esto, sobre que debían invigilar y hacérseles exactísimo cargo en su sindicatura y re-

sidencia, es lo que tienen más olvidado, y si tal vez los jueces o curas u otras personas públicas recuerdan el destino de los pueblos de indios para contribuir, estos tamberos, o para el aderezo de caminos, es sólo con respecto a su utilidad para aprovecharse de el servicio de éstos, en sus propias labores, intereses y granjerías, echando mano de ellos cuando los necesitan para sus ganancias y no más, haciendo más gravoso e intolerable este servicio que con justa razón merece la abominación de los diputados: con que le parece al Protector General muy conveniente para atajar todo este desorden la pretensión presente que corran al cargo de un español que sirva de freno para/[fv] morigerarlo con su industria, cavilación y buenos medios y que a éste se le confiera la facultad de recaudar y pedir el entero de alcalde y mitayos señalados para cada tambo y exigirlos de los pueblos, hasta que efectivamente se le satisfagan para que con este sufragio se pueda auxiliar el apasentamiento y cuidado necesario de sus recuas que hubiere de poner en cada uno de ellos para el trajín y avío de las cargas y viajantes y de el correo público y a la refacción de los hospicios y provisión de mantenimientos en ellos, sino que también éste pueda pedir y se le satisfagan con efecto siempre que la urgencia lo necesitare aquellos indios o pueblos de ellos que están gravados a la composición de los caminos hasta que lo queden, de modo que no puedan recibir daño dellos ni los pasajeros ni las cargas ni sus propias mulas, pues con el interés de no aventurar sus recuas, se podrá esperar que atienda con el desvelo suficiente esta materia, de modo que su utilidad se haga común a las mercaderías y comerciantes y que el peso que ha de cargar cada mula no pase de las diez arrobas y diez libras para ganar con él el flete que propone, pues lo demás es insuperable al esfuerzo de las bestias en lo áspero de esos caminos tan laboriosos y llenos de peligros y de continuas malezas/ [f340] especialmente en los rugidos de los inviernos que son muy abundantes en este distrito y que ahora por prima vice, todos aquellos indios que están obligados al aderezo de caminos concurran puntualmente a ello y juntamente al reparo y fábrica e las casas de hospicio llamadas tambos en la forma que las propone, por estar casi destituida de ellas toda esta media vía, pero después de construidas, el cargo de repararlas ha de ser particular de el cargo de este hospedador con solo los mitayos de cada tambo, a su costa y que para esto le auxilien todos los jueces de los distritos con toda eficacia, pues se subroga en la obligación que es tan propia de ellos y es de su cargo particular, librándole para ello Vuestra Alteza el real despacho necesario con todo el esfuerzo y conminaciones que pide negocio de tanta importancia al útil y público bien de los indios; pero en cuanto a las condiciones que propone le parece al Protector General que algunas de ellas las debe determinar el soberano arbitrio de Vuestra Alteza, sujetándole a ellas, y sea la primera el que se ha de encargar de este hospedaje desde el tambo de Guamote que propone, no solo hasta la ciudad de Cuenca sino hasta el de Oña inclusive en que termina el corregimiento hasta poner a los pasajeros en sus mulas en el de Saraguro que ya se comprehende en el de Loxa/[fv] para que de ahí en adelante corra a cargo de ese corregimiento, sirviéndose Vuestra Alteza también de librar provisión para que el que lo es solicite con todo desvelo persona que en su distrito se encargue de lo mismo con las mismas facultades hasta el pueblo de Macará que incluye, pues importa poco que este hospedero sea vigilante en esta conducción hasta la ciudad de Cuenca se(sic) allí para el giro de los comerciantes antes de salir del distrito tropezando en la misma dificultad y ocasinando los mesmos agravios a los indios en la peor condición que todavía se padece en los tambos de Maribiña, Nabun y Oña, sin poder pasar al otro territorio inmediato; la segunda es que en dichos hospicios, después de fabricadas casas y unas huertas regulares de alfalfares y legumbres usuales a proporción del mantenimiento de los operarios y pasajeros, las demás tierras concedidas al tambo no las ha de ocupar en siembras de su interés, sino que se han de distribuir, en dimensión bastante a los indios, alcaldes y mitayos, de dicho tambo, para cuyo efecto se concedieron y por general disposición de ordenanza, no se les puede obligar a ninguna ganancia sin esta precisa condición de repartirles tierras para su sustento, ni con pretexto de apasentar sus recuas les ha de envarazar sus chacras ni consentir que estas/[f341] les haga daño en ellas pues para ello tiene derecho a los pastos comunes o de mantenerlas con dichos alfalfares. La tercera es que si no bastare el número de recua que propone lo ha de aumentar a todo aquel que la necesidad le enseñare necesario, y que si los miserables indios quisieren fletar las pocas bestias que conservaren por suyas y han granjeado inducidos de esta obligación antecedente, lo han de poder hacer por el mismo precio que lo hace el hospedero, utilizándolo todo a su favor, sin que les ponga embarazo ni sisa alguna por ello, pues en ellas consiste toda su pobre hacienda y su corta ganancia y mantenimientos; la cuarta es que ha de defender a los indios de los agravios de los pasajeros y ha de ser responsable por el que recibieren, pues ellos se ausentan luego, y no pueden ser convencidos y le será fácil suspender los avíos y no dejarlos salir hasta que el agraviado quede satisfecho y lo evitará en mucha parte con tener proveídos los hospicios de las vituallas necesarias para venderlas al pasajero por justos y acomodados precios, teniendo en cada tambo puesto arancel de ellos que le dará el Corregidor y escribano de cabildo en la misma forma y tasa que se practicare en la ciudad, con lo cual se escusa el que se las estafen no tomen de balde; la quinta que ha de dar a los indios el salario de veinte pesos por/[fv] año que ofrece y un ca-

pisayo fuera de dicho salario como se acostumbra y demás de esto, siempre que salieren fuera del tambo o viaje con dicha recua desde la ciudad de Cuenca a la villa de Riobamba o al contrario de esta a aquella con el afán de traer y llevar cargas o de la misma forma a la ciudad de Loxa, por cada viaje se les ha de dar de viático dos pesos y si volvieren con el mismo afán de cargas, otros dos, de regreso da cada lugar al otro que están en distancias iguales y a proporción si solo lo hiciere del un tambo al inmediato o a dos o tres, se le ha de dar a dos reales por tambo de ida y lo mismo de vuelta, si también trajeren carga, y por este jornal se ha de encargar al indio de una piara de cinco mulas y no más, pues por el salario de los veinte pesos solo están obligados a servir entro (sic) del tambo al abrigo de sus casas y expensas de sus sementeras, en la custodia de las recuas y en aquella administración del tambo regular, logrando el descanso de la noche, pero saliendo a viaje causan nuevos costos en su viático y doblan el trabajo del día, igualándolo con la noche en cuidar las bestias que están violentas fuera de su sitio y asegurar las albardas, durmiendo las más veces en la inclemencia de el campo y los montes, expuestos a la injuria de los elementos y a detrimentar su salud, sin poder/[f342] costearse de solas sus cosechas que miran distantes, con el ponderoso trabajo de cargar y descargar los tercios dos veces al día, arrear y levantar las cargas de sol a sol, pasando asperísimas malezas y muchas veces costeando un compañero que les ayude por no ser bastante uno solo para su piara, u ocupando a la misma mujer o al hijo joven, en que en todo doblan el afán y los gastos, y no es lo mismo que servir a pie quedo, en una hacienda o en un tambo, onde ya sitúan su pasadía todo el año la mita que cumplirlo en un inquieto giro, con tantas inclemencias por lo que siempre se ha considerado diverso el salario del arriero al del labrador, y en esta ciudad está mandado que desde ella hasta el pueblo de Guaranda se le den a cada peón con su piara cuatro pesos de viático, fuera de las rayas corridas que devengan en el viaje, que muchas veces por la calamidad del tiempo o la de la misma recua fatigada, se aumentan más días, en que se costean, muy gravosamente de forasteros, estos miserables, y luego que vuelven se ocupan también sirviendo en el territorio con que hacen justo el salario anual, sin desmerecer por esto el viático de la jornada, en que también embeben los días festivos que son de descanso para el labrador y este llena el mes con solas las rayas de veinte y seis días, pero al arriero se le aumentan todos treinta y uno que ocupa en el viaje o en apasentar e vigilar, en la recua, con que llega a tener en el año/[fv] una cuarta parte más de trabajo, por razón de días, añadiéndosele cuasi siempre las noches, en que no reposan, y nunca le puede corresponder a esta tarea el salario anual de veinte pesos si aliunde no se le ponga también el viaje a lo menos, por título de

viático, en que pueda fundar los costos que hace fuera de su casa, con doblado y más robusto afán que el labrador, y por esto siempre que saliese o volviese con cargas, se le deben regular dos reales de tambo a tambo; y sólo cuando volviere de vacío, en que lo hace más aceleradamente por atajos y sin tanto gravamen se podrá dispensar el regreso pagándole la ida en que llevó cargas, mas si las conduce, de ida y vuelta se le debe computar una y otra y si no cupiere en el fletamento que hiciere el hospedero, por quedarle muy corta medra, más ainas será conveniente cuando tampoco es racional que se defraude el indio, el que se concierte al pasajero o interesado en la carga, el salario de el peón, demás del de la piara. La sexta que el avío de los correos ha de ser de el cargo de el dicho hospitalario, dándole la caballería, carga y carguilla de su propia recua sin gravamen de los indios, por el arancel acostumbrado, y cuando más los tamberos estarán obligados a hacer este viaje sin viático por cuenta del salario acostumbrado, y cuando más los tamberos estarán obligados a hacer este viaje sin viático por cuenta del salario anual de un tambo a otro, mas no obligados a concurrir con mulas ni a imputarse la baja de fletamentos/[f343] en que está privilegiado el correo público, porque se la ha de imputar así dando de su recua las tres mulas dispuestas y si fuesen más, respecto de no habérsele asignado más al chasquero, se le dará por el flete común o como mejor le pareciere; la séptima, que estos indios señalados que sirven al tambo han de estar como han estado hasta aquí desde tiempo inmemorial y lo ha declarado Vuestra Alteza repetidas veces, amparándolos en este privilegio, libres de tributar el año que sirven el tambo y ese y otros cuatro subsecuentes de descanso exonerados de mita, pues esta lo es verdaderamente y aún mucho más gravosa como queda ponderado que la que pudieran hacer en la labranza y rigurosamente se reputa por tal, a la cual corresponden cuatro años de descanso, comúnmente, porque sólo se deben actuar en la quinta parte y no son de peor condición, sino más beneméritos el servir al público que al hacendado, ni en la libertad de tributar aquel año mudan de condición porque haya español interesado, cuando con él se procura mayor esmero en servir al público en cuya gracia está concedido este indulto, y siempre les es gravoso y hacen un mismo servicio los indios estando a la disposición de un intendente común o a la particular de cada pasajero, con cuyas observaciones le parece al Protector General que es [fv] muy conveniente, útil e importante al alivio de esta provincia, así por los jueces ordinarios que debieran entender de la materia como por el común de comerciantes y finalmente por el bien de los indios y el mismo particular de el pretendiente, el que se le de la providencia que pide dicho General don Luis de Andrade y que vuestra Alteza se digne de concederle la gracia que solicita, porque no encuentra inconveniente

sino universal beneficio, salvo el superior y más acertado soberano dictamen de Vuestra Alteza, tan arreglado a justicia que pide. Quito, y noviembre veinte y tres de mil setecientos cuarenta y seis= Doctor Carrión= Muy poderoso señor= El Fiscal dice que el Protector General se ha encargado en este negocio de desentrañar lo con tanta prolijidad y acierto en todo lo que propone, abrazando cuantas circunstancia se deben tener presentes, así en orden a la pública utilidad de viandantes y mercaderes, para que consigan el necesario y pronto avío en sus derrotas y tránsitos como también para el más seguro y pronto avío de los chasquis, con condiciones tan útiles y favorables a los indios, muy conformes [f344] a la disposición de las leyes y ordenanzas de este reino, que no tiene que añadir ni quitar nada a lo pedido por dicho Protector, conformándose con su dictamen y reproduciéndolo de nuevo, para que Vuestra Alteza se sirva de mandar hacer en todo como tiene pedido. Quito y noviembre veinte y ocho de mil setecientos cuarenta y seis años= [Auto] Doctor Luján= Traslado de la instancia de el Protector al General don Luis de Andrade= [Proveimientos] Proveyeron y rubricaron el auto de suso los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia estando en la sala de el Real Acuerdo de Justicia de ella doctor don Fernando Sánchez de Orellana, presidente gobernador y capitán general de esta provincia, licenciados don Pedro Gómez de Andrade y don Joseph de Quintana y Azeuedo oidores en esta muy noble y muy leal ciudad de san Francisco del Quito en primero día de mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y seis años=Villamil= [Petición] Muy poderoso señor= El General don Luis de Andrade, vecino de esta ciudad, en los autos sobre la propuesta que tengo hecha de encargarme de los tambos intermedios entre la villa/[fv] de Riobamba y la ciudad de Cuenca y lo demás deducido respondiendo al escrito de el Protector de cuya instancia se me ha dado traslado= Digo que hallándose apoyada en su dictamen mi pretensión con cabal reflexión de todos los accidentes que hasta aquí ha hecho patentes la experiencia y de las cautelas para prevenir el perjuicio de los indios y hallándose por esto no solo acreditado mi informe, sino pidiendo su ejecución, sólo se hace preciso responder a las condiciones que propone, a que contesto en la manera siguiente= A la primera sobre que me haiga de hacer cargo demás de mi propuesta de los otros tambos de el corregimiento de dicha ciudad, hasta tocar en la jurisdicción de el de la ciudad de Loxa, no habiendo sido esta de mi intensión, como no fue de mi propuesta, me contienen aquellas mesmas razones que tuve presentes para formar la empresa, corridas las línias de la proposición para dar el expediente a mi cargo, y para que esta nueva empresa se extienda a los demás pueblos del tránsito del chasqui y comerciantes a ejemplar de mi obligación, es muy fácil el remedio que propone el mismo Protector, pues si aunque llene la

provisión de tambos por el distrito de el corregimiento de Cuenca es necesario/[f345] se despache Real Provisión para que algún vecino de la ciudad de Loxa se encargue de proveer los tambos de la jurisdicción, del mismo modo se puede despachar para que cualquiera vecino de la ciudad de Cuenca se haga cargo de los tres de Maribiña, Nabón y Oña, hasta Saraguro que de este modo, siendo más los obligados y por menos espacio de camino, será más eficaz y prompto el cumplimiento de la provisión y beneficio público a que se aspira, quedando ligada mi obligación a solo los tambos de mi propuesta; sobre la segunda, de la distribución de tierras al alcalde y mitayos, operarios del tambo, sin extenderse a siembras de mi interés, convengo desde luego y que para ello como propuse se señalen aquellas tierras necesarias para casa, corral, guerta o potrerillo, en los pueblos o tambos, restituyendo aquellas en que los vecinos se han introducido, pues en algunos y especialmente en el de Tigsán, se ha ceñido tanto que apenas hay una mal formada casa que no ofrece la menor comodidad= Sobre la tercera de el aumento de recua, protesto poner la necesaria, para el fin a que se mira la propuesta= Sobre la cuarta, protesto la protección y defensa de los indios, concediéndoseme la jurisdicción necesaria y así mismo de proveer los hospicios de las vituallas necesarias conforme al arancel/[fv] que en ella se expresa= Sobre la quinta es insoportable la contribución de el nuevo salario de los veinte pesos y capisayo que tengo ofrecido después de los crecidos costos de la fábrica de las casas, cercas, huertas o potrerillos, mulas y aparejos y las reclutas necesarias por las que se muriesen, lisiasen o perdiesen, con que es menos el que el salario de dos reales por la conducción de cargas de un tambo a otro, sea a costa de el pasajero que tendrá a bien esta paga, en correspondencia de el avío pronto con consideración a que antes de este entable se hacía la misma contribución, siendo el precio del flete de las mulas mayor y como lo pedía la necesidad, declarándose esto expresamente en el auto que se pronunciare= Sobre la última es corriente el necesario avío de los correos con las tres mulas de caballería, carga y carguilla, sin contribuirle al indio arriero por mi parte ni por la de el correo, en correspondencia del indulto de los tributos y del salario anual que han que han de percibir, con lo cual y reproduciendo mi primer escrito= A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva de proveer y mandar como en ello tengo pedido y juro no proceder de malicia &a= Don Luis de Andrade= Informen los cabildos de la ciudad de Cuenca y Villa de Riobamba y para ello se de despacho=[*Provisión*] Proveyeron y rubricaron el auto de suso los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala de el Real Acuerdo de Justicia de ella Licenciados don Pedro Gómez de Andrade y don Joseph de Quintana y Azeuedo, oidores en esta ciudad de San Francisco del Quito en dos días

del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y seis años= Villamil=[Decisión] En cuya conformidad fue por los dichos mi Presidente y oidores acordado que debíamos mandar dar esta mi carta y provisión real para vos y cada uno de vos en los lugares de vuestra jurisdicción en la dicha razón, e yo lo he tenido por bien por la cual os mando que siendo con ella requeridos por parte del General don Luiz de Andrade y Zárate veáis el auto últimamente dado y proveído en la sala de mi Real Acuerdo de Justicia de la dicha mi Audiencia por los dichos mi Presidente y oidores de ella que de suso va inserto, el cual lo guardéis, cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, según y como en él se contiene y declara= Y en su cumplimiento informaréis sobre lo que se enuncia en los pedimientos del General don Luiz de Andrade y las respuestas dadas de mi fiscal y Protector, uno y otro cabildo y fechos dichos informes se los daréis y entregaréis a la parte para que los traiga y presente en la dicha mi Audiencia/[fv] Lo cual así hagan y cumplan los unos y los otros sin hacer otra cosa en contrario, so pena de mi merced y de quinientos pesos de buen oro para mi cámara. Dada en esta ciudad de San Francisco del Quito en tres días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y seis años=

Yo don Patricio Antonio Villaamil y Tapia escribano del Rey nuestro señor la fice escribir por su mandado y con acuerdo de su Presidente u oidores. [r. de Villaamil]

Registrado [va el sello real] chanciller

(f) Gerónimo de Carrión Merodio [f347]

(f) Gerónimo de Carrión Merodio Ilustre Cabildo

El General don Luis de Andrade vecino de esta ciudad digo que habiendo hecho propuesta en la Real Audiencia de la ciudad de Quito de que me aplicarán los tambos que median en estre (sic) esta ciudad y la villa de Riobamba, con lo que dijo el señor Fiscal y el Protector se sirvieron los señores de ella de mandar informaran los ilustras cabildos de ambas partes como consta de la real provisión que presento solemnemente para que con su vista se sirva Vuestra Señoría de informar lo que le pareciere conveniente en este particular, por tanto

A Vuestra Señoría pido y suplico haya por presentada la dicha real provisión y con su vista se sirva de informar sobre su contenido lo que hallase conveniente y conforme a justicia que pido y juro a Dios nuestro señor y a esta señal de + lo necesario en derecho &a=

(f) Don Luis de Andrade

[Cabildo] Guárdese lo proveído en los libros de Cabildo. Y lo rubricaron actuando ante sí con testigos por ausencia del escribano de Cabildo. En la ciudad de Cuenca en veinte y tres/[fv] días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y seis años.

[r. de Thello de la Chica][r. de Gómez de Castilla]

[r. de Rada y Alvarado][r. de Román][r. de De San Andrés]



La Academia Nacional de Historia es una institución intelectual v científica. destinada a la investigación de Historia en las diversas ramas del conocimiento humano, por ello está al servicio de los meiores intereses nacionales internacionales en el área de Ciencias Sociales. Esta institución es ajena a banderías políticas, filiaciones religiosas. intereses locales aspiraciones individuales. La Academia Nacional de Historia busca responder a ese carácter científico. laico democrático, por ello. busca บทล profesionalización creciente entidad, eligiendo como sus miembros a historiadores profesionales, entendiéndose por tales a quienes acrediten estudios de historia y ciencias humanas y sociales o que, posevendo otra formación profesional, laboren en investigación histórica y hayan realizado aportes al mejor conocimiento nuestro pasado.

Forma sugerida de citar este artículo: Chacón Zhapán, Juan, "Caminos y arrieros en la historia del Ecuador. Recuperación del camino de Riobamba a Cuenca (1746)", *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, vol. XCVI, N°. 199, enero - junio 2018, Academia Nacional de Historia, Quito, 2020, pp.97-135